

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**SANIDAD.—CIRCULAR**

Los Alcaldes de los pueblos que se citan a continuación están en descubierto en el servicio estadístico de vacunación ó de mortalidad por enfermedades infecciosas por no haber mandado a este Gobierno los estados correspondientes al semestre segundo del año último.

Debo advertirles que en lo que resta del presente mes han de enviar el estado ó los estados por que aparecen en descubierto, ya en los impresos correspondientes ó bien en estado hecho a mano, pero ateniéndose a los modelos publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º de Marzo del año 1912.

Para cubrir los estados, habrán de tener en cuenta los datos que arrojen los libros del Registro civil y el libro de vacunación que en los Ayuntamientos se llevará, según se tiene ordenado, y se tendrán por no recibidos los estados cuyas casillas del Censo, de nacimientos y defunciones no se hayan llenado, como tampoco se cumple el servicio con la remisión de un oficio diciendo no han sido practicadas vacunaciones en el semestre.

Pasado el corriente mes los Alcaldes que no hayan este servicio cumplido, incurrirán en la responsabilidad que haya lugar.

Zamora 22 de Marzo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Pueblos que no han remitido los estados de vacunación ni de enfermedades infecciosas

Abezames, Alcañices, Andavías, Argusino, Arquillinos, Arrabalde, Barcial del Barco, Bercianos de Valverde, Bermillo de Sayago, Boya, Burganes de Valverde, Bustillo del Oro, Cañizal, Carbajales de Alba, Cerezal de Aliste, Colinas de Trasmonte, Entrala, Espadañedo, Fariza, Fermoselle, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferrerueta, Figueueta de abajo, Fonfria, Fontanillas de Castro, Fresno de la Ribera, Friera de Valverde, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentespreadas, Gallegos del Rio, Gema, Granja de Moreueta, Guarrate, Hermisende, La Hiniesta, Losacino, Lubián, Luelmo, Madridanos, Mahide, Matilla de Arzón, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Monfarracinos, Montamarta, Morerueta de Tábara, Muelas de los Caballeros, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peñausende, Peque, Perdígón, Piedrahita de Castro, Piñero, Piñuel, Pobladura del Valle, Pozoantiguo, Pozuelo de Vidriales, Puebla de Valverde, Rabanales, Requejo, Revellinos, Rionegro del Puente, Robleda, San Agustín, San Esteban del Molar, San Justo, San Miguel de la Rivera, San Miguel del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Sanzoles, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tagarabuena, Tapioles, Tardemez, Tardobispo, Terroso, Toro, Trefacio, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdescorriel, Vega de Tera, Vegalatrave, Videmala, Villabrázaro, Villabuena, Villaferrueta, Villalobos, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Viliaralbo, Villardeciervos, Villaveza del Agua y Viñas.

Pueblos que no han remitido el estado de vacunación

Peleas de arriba, San Martín de Valderaduey y Villalazan.

Pueblos que no han remitido el estado de enfermedades infecciosas

Belver de los Montes, Brime de Urz, Castrogonzalo, Cubillos, Muga de Sayago, Pererueta, Pinilla de Toro, Porto, Quintanilla del Monte, Rábano de

Aliste, San Ciprián, San Marcial, Vezdemarbán, Villalcampo, Villalpando, Villárdiga y Villarino tras la Sierra.

Junta provincial de Subsistencias.**CIRCULAR**

Es de precisión en las presentes circunstancias conocer en todo momento los artículos de primera necesidad con que puede contarse para atender a las subsistencias. En el BOLETIN OFICIAL número 31 se publicó una circular en la que se disponía que los Alcaldes remitiesen relaciones juradas de las existencias de trigo y sus harinas, así como también de centeno y de maíz, algunos Alcaldes no han cumplido dicha orden ni se han preocupado, sin duda, de cumplirla, por la presente llamo su atención y les significo que en orden a lo legislado en la materia, la Junta provincial estima este servicio de grandísima importancia, el cual cumplirán cada ocho días necesariamente, y ha acordado fijar el precio del trigo que no pasará de quince pesetas las noventa y cuatro libras, y si pasase de esta cotización la Junta adoptará los acuerdos oportunos en uso de sus atribuciones.

A la vez recuerdo las penalidades sancionadas en la Instrucción de 6 del actual, las cuales serán aplicadas sin contemplación de ningún género en los casos que sea preciso.

Al mismo tiempo reitero la orden que tengo comunicada a los Alcaldes de que den cuenta de las expediciones que salgan de la provincia, especialmente de trigo y sus harinas y de patatas.

Estimo también que bastará la presente para que todos cumplan su deber que no solo es legal sino que en las presentes circunstancias todos estamos obligados a coadyuvar en la medida de los medios con que cuenten para remediar el estado social creado y que reconoce la ley de Subsistencias recientemente promulgada.

Zamora 29 de Marzo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Única zona de la Capital.—Contribución territorial rústica y urbana.

Por el Recaudador de Contribuciones de la única zona de la Capital se ha dictado con fecha 21 de Diciembre de 1914, la providencia declarando el apremio de segundo grado, que copiada dice así: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.»

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes deudores, de domicilio desconocido, que existen en expresada zona, para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

NOMBRES	Débito	Recargos	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
POR RÚSTICA			
Andrés Prieto Casas	182'94	27'44	210'38
Antonio San José Dueñas	17'41	2'61	20'02
Andrés Enríquez Rodríguez	8'16	1'22	9'38
Benito Tascón	312'68	46'90	359'58
Basilio Cabrero	35'04	5'26	40'30
Basilides Sobrino	95'85	14'38	110'23
Domingo Encalado	4'68	0'70	5'38
Felipe Domínguez	998'12	149'72	1.147'84
Fulgencio y José Illán por los menores	65'79	9'87	75'66
Gregorio Luengo	78'93	11'84	90'77
Gregorio Juárez	52'18	7'83	60'01
Gumersindo Cabrero	372'39	55'86	428'25
Jerónimo Riego	2'29	0'34	2'63
Gervasio López Bernardo	3'04	0'46	3'50
Gregoria Tascón	2'29	0'34	2'63
Ildefonso Piorno	7'50	1'13	8'63
Ildefonso Hernández Revesado	147'51	22'13	169'64
Ildefonsa Pérez Martín	14'68	2'20	16'88
Isidoro Cabrero Estevez	220'05	63	483'05
José Juan Enríquez	196'02	29'40	225'42
José González Barba	3'54	0'53	4'07
Joaquín Sobrino Cabrero	462'81	69'42	532'23
Jacinto Rodrigo Paez	100'29	15'04	115'33
Lucas Cabañas	1'52	0'23	1'75
Manuel Gago Roperuelos	31'27	4'69	35'96
Manuel Viñas Juan	322'31	48'35	370'66
María Fernández Muñoz	54'80	8'22	63'02
Mauricio Lobo Méndez	1'52	0'23	1'75
Manuel Hernández San Martín	54'91	8'24	63'15
Pedro Enríquez	83'78	12'57	96'35
Prudencio Lorenzo Pedrosa	5'98	0'90	6'88
Pablo Núñez Pérez	2'18	0'33	2'51
Policarpo Barba	9'79	1'47	11'26
Pedro Rodríguez Enríquez (menor)	16'37	2'46	18'83
Pedro Rodríguez Villaverde	2'72	0'41	3'13
Rafael Montamarta	10'49	1'57	12'06
Santiago Fernández	4'24	0'64	4'88
Tomás Ruiz García	179'99	27	206'99
Teresa Acebedo Estercada	250'83	37'62	288'45
Vicente Luis Calvo	85'77	12'87	98'63
Fernando Lozano	41'89	6'28	48'17

Gabriel Rosón Matellán	6'80	1'02	7'82
Gregorio Avila	863'70	129'40	992'10
José Gago Pelayo	39'70	5'96	45'66
Señor de Villamil	422'44	63'37	485'81

POR URBANA

Antonio Carracedo	1'85	0'28	2'13
Antonio Junquera Pérez	1.138'43	170'76	1.309'19
Andrés Prieto Casas	53'26	7'99	61'25
Angel Quintas	11'52	1'74	13'36
Antonio Hernández	344'41	51'66	396'07
Antonio Manzano Hidalgo	1'85	0'28	2'13
Bruno Peláez	13'84	2'08	15'92
Bonifacio Luis	139'47	20'92	160'39
Basilides Sobrino	20'82	3'12	23'94
Celestino Garrote	7'05	1'06	8'11
Clemente Martín Juan	4'70	0'70	5'40
Cayetano Holgado	23'21	3'48	26'69
Eugenio García	4'70	0'70	5'40
Eusebio Riego	2'35	0'35	2'70
Eulalia Vicente Rodríguez	231'57	34'74	266'31
Felipe Domínguez	152'70	22'90	175'60
Félix Alonso Vázquez	9'34	1'40	10'74
Francisca González	5'81	0'87	6'68
Francisco Martínez Pérez	9'28	1'39	10'67
Fernando Martínez Pardo	25'34	3'80	29'14
Francisco Pastor Tresario	2'35	0'35	2'70
Felipa Primitia Sanz	12'98	1'95	14'93
Gabriel Alonso Gato	31'19	4'68	35'87
Jerónimo Pastor	9'28	1'39	10'67
Ildefonso Hernández Revesado	27'84	4'18	32'02
Indalecio Andrés Alvarez	4'82	0'72	5'54
Isidoro Cabrero Estevez	56'70	8'50	65'20
Ildefonso de la Torre Mucientes	1'86	0'28	2'14
Juan Calzada	3'70	0'46	4'16
Juan Calles Sánchez	82'53	12'38	94'91
Juan Sánchez Escaja	19'82	2'97	22'79
Juan Martín Crespo	9'28	1'39	10'67
Juan Manuel Avedillo	82'03	12'30	94'33
José González Coco	46'40	6'96	53'36
Juan y Juana Recio Fernández	243'31	36'50	279'81
Joaquín María Sarmiento	3'46	0'52	3'98
José San José Dueñas	2'35	0'35	2'70
Julia Rodríguez Corrales	6'18	0'93	7'11
Joaquín G. de Bustamante	4'64	0'70	5'34
José Alfageme Lobo	1'85	0'28	2'13
Josefa Pérez	25'45	3'82	29'27
José María Ríos García	4'64	0'70	5'34
José Hernández Ledesma	84'62	12'69	97'31
Lorenzo Giraldez	3'70	0'56	4'26
Manuel Dominguez	110'23	16'50	126'73
Manuel Sabinz	118'85	17'83	136'68
Manuel Santiago	18'82	2'82	21'64
Manuel Hernández	21'20	3'18	24'38
Mauricio Rodríguez	27'82	4'17	31'99
María Fernández Muñoz	81'43	12'21	93'64
Manuel González Ramos	6'92	1'04	7'96
Pedro Enríquez	6'93	1'04	7'97
Podro Felipe	1'85	0'28	2'13
Pedro Rodríguez Villaverde	3'15	0'47	3'62
Prudencio Lorenzo Pedrosa	37'09	5'56	42'65
Raimundo Pérez Cuesta	212'14	31'81	243'95
Sociedad «Económica»	139'28	20'89	160'17
Teresa Luis García	116'74	17'51	134'25
Santiago González Carrascal	7'42	1'11	8'53
Tomás Rodríguez	3'46	0'52	3'98
Valentin Monroy	1'85	0'28	2'13
Zacarías Fernández	1'61	0'24	1'85
Adolfo Prieto Santiago	16'45	2'47	18'92
Eduardo Miguel Molet	36'48	5'47	41'95
Inés Jambrina	112'17	16'83	129
Manuela López de Tejada	128'47	19'27	147'74
María Rapado Martín	7'40	1'11	8'51

Zamora 20 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Manuel Jambrina.—
Testigos: José Portela.—Antonio Alonso González. R—809

Sección provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Toro y Olmo de la Guareña, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 de Febrero de 1915, los de Toro y del 26

al 20 de Diciembre de 1914, los de Olmo de la Guareña, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargos del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y si-

guintes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 22 de Marzo de 1915.—El Jefe de la Sección, P. D., Pedro Solache.

TORO

Núm. de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	Fechas de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.....	Mes	Año	Princi-	5 por	Total
						pal éin- tereses	100 de recargo	
5	Máximo Díez de la Calle	Hipoteca	23	Febrero	1914	78	3'90	81'90
47	Domingo Manzano Barquero Bernardo Alonso Mérida	Mancomunados	1	Marzo	"	130	6'50	136'50
			"	"	"	130	6'50	136'50
Totales.....						338	16'90	354'90

OLMO DE LA GUAREÑA

35	Jerónimo Bernal Martín	Mancomunado	4	Enero	1914	30'40	1'52	31'92
----	------------------------	-------------	---	-------	------	-------	------	-------

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1915 MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	5
Tifo exantemático	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	"
Viruela	"
Sarampión	1
Escarlatina	3
Coqueluche	1
Difteria y Crup	3
Gripe	7
Cólera asiático	"
Cólera nostras	"
Otras enfermedades epidémicas	"
Tuberculosis pulmonar	24
Tuberculosis de las meninges	"
Otras tuberculosis	2
Cáncer y otros tumores malignos	5
Meningitis simple	22
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	57
Enfermedades orgánicas del corazón	52
Bronquitis aguda	26
Bronquitis crónica	18
Neumonía	13
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	22
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	21
Apendicitis y Tiflitis	1
Hernias y obstrucciones intestinales	5
Cirrosis del hígado	7
Nefritis y mal de Bright	12
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	"
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis febrilis puerperal	3
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	17
Debilidad senil	34
Muertes violentas	7
Suicidios	"
Otras enfermedades	88
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	20
TOTAL.....	482

Población 272.963

NÚMERO DE HECHO	NÚMERO DE NACIDOS	
	Absoluto.....	Varones.....
	Hembras.....	338
	Legítimos.....	682
	Ilegítimos.....	19
	Expositos.....	8
	Total.....	709
	Legítimos.....	12
	Ilegítimos.....	2
	Expositos.....	"
	Total.....	14
	Varones.....	255
	Hembras.....	227
	Menores de 5 años.....	135
	De 5 y más años.....	347
	En hospitales y casas de salud.....	17
	En otros establecimientos benéficos.....	5

NÚMERO DE FALLECIDOS	
Varones.....	255
Hembras.....	227
Menores de 5 años.....	135
De 5 y más años.....	347
En hospitales y casas de salud.....	17
En otros establecimientos benéficos.....	5

Zamora 23 de Marzo de 1915.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—829

Ayuntamientos.

LOSACIO

No habiendo comparecido los mozos comprendidos en el actual reemplazo que al final se relacionan á ninguna de las operaciones del mismo, á pesar de haber sido representados por sus padres en forma legal, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugo con sujeción á las disposiciones del capítulo 11 y siguiente de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan

- Tomás Vega Alfonso, hijo de José y Francisca, número 1.
 - Fernando Teruelo Rio, hijo de José y Manuela, número 2.
 - Manuel Lorenzo Serrano, hijo de Ignacio y María, número 4.
- Losacio 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Antonio Matellán. R—845

CARBAJALES DE ALBA

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de consumos y padrones de cédulas personales del año actual.

En dicho plazo pueden los contribuyentes examinar uno y otro documentos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Carbajales de Alba 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Domingo Martín. R—841

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del impuesto de consumos del año actual, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Campeán 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Tomás Pachón. R—844

FRESNO DE SAYAGO

Terminado el reparto de consumos de este distrito por la Junta municipal de este pueblo para el año de 1915, se anuncia al público por término de ocho días, el que se halla expuesto al público en casa del Secretario del Ayuntamiento, donde podrán los contribuyentes presentarse para examen de sus cuotas y podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y de sol á sol no será atendida ninguna de las que se presenten.

Lo que se hace público para que ninguno alegue ignorancia.

Fresno de Sayago 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Antonio Molinero. R—820

CORESES

Los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza, podrán presentar declaraciones de alta ó baja acompañadas de documentos legales de transmisión durante el mes de Abril del corriente año, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en vista de aquellas la Junta pericial forme en su día el apéndice al amillaramiento base de los repartimientos de contribución de este Municipio para el año 1916.

Corese 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Marcelino Manzano. R—851

ZAFARA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales en este Ayuntamiento, de los ejercicios de los años de 1907, 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912, rendidas por los Alcaldes, D. Leandro Guerra, D. José Bartolomé y D. Valentín Iglesias, y por el Depositario D. Francisco Fadón, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á los fines que previene el artículo 161 de la ley Municipal, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo estimen conveniente, é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Zafara 21 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pablo Pordomingo. R—839

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

A pesar de lo avanzado de la época, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han presentado en esta Administración los padrones de Cédulas personales correspondientes al actual ejercicio.

En su consecuencia, la presente Circular tiene por objeto advertir á los Municipios que se encuentren en descubierto en el cumplimiento de dicho servicio, que si para el día 31 del corriente mes no obran en esta Dependencia los mencionados padrones, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 17'50 pesetas, con las que desde luego quedan conminados y el nombramiento de Comisionados plantones, que á cuenta de los Municipios se encarguen de recoger los documentos de referencia.

Ayuntamientos que se citan

Alcañices	Pereruela
Arquillos	Pino
Ayoó de Vidriales	Piñuel
Benavente	Quintanilla del Monte
Carbajales de Alba	Quiruelas de Vidriales
Casaseca de Campeán	San Cristobal Entreviñas
Cereza de Aliste	S. Martin de Valderaduey
Entrala	Santa Clara de Avedillo
Fermoselle	Sta. Cristina la Polvorosa
Figueroa de arriba	Santovenia
Fonfría	San Vicente de la Cabeza
Fresno de Sayago	Sogo
Fuente Encalada	Tagarabuena
Guarrate	Toro
Losacino	Valcabado
Lubián	Videmala
Manganeses la Polvorosa	Villaescusa
Mayalde	Villafáfila
Morales de Rey	Villalpando
Morales de Toro	Villamor de los Escuderes
Otero de Sarriegos	Villárdiga
Peñausende	Villarrin de Campos
El Perdigon	Villaseco

Zamora 27 de Marzo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.

ZAMORA

CONCURSO

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, y acordado por la Corporación municipal en sesión de 24 del actual su provisión por concurso, según dispone el artículo 122 de la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se hace saber al público que en el término de quince días, á partir del siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo acreditar en los expedientes respectivos los requisitos y circunstancias determinados en el artículo 123 de la citada ley.

Zamora 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—855

PALAZUELO DE SAYAGO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual los mozos que al final se expresan, el Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, los declaró prófugos con arreglo á la Ley, habiéndoseles instruido el oportuno expediente.

Se les cita por medio del presente para su presentación en esta Alcaldía hasta fin del actual y presentar datos justificativos de que les fué imposible su presentación; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Alonso Villar de Inés, hijo de Manuel y de Agustina, número 4 del sorteo.

Matías Mozo Pozas, hijo de Antonio y de Angela, número 5 del sorteo.

Manuel Vicente Toribio, hijo de Manuel y de Serapia, número 7 del sorteo.

Palazuelo de Sayago 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Alonso Arribas. R—838

CUBILLOS

No habiendo comparecido el mozo Marcelino Alvareda Matellán, hijo de Eusebio y Dorotea, número 3 del sorteo del año actual, á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma el padre con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones vigentes; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Cubillos 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Hernández. R—832

LOSACINO

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos cobratorios siguientes, repartimiento gremial voluntario para el año actual, y repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el mismo año, durante expresado plazo pueden los contribuyentes examinar uno y otro y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Losacino 11 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Bernardo Vaquero. R—801

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera Instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Agapito San Román San Román, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre amenazas, contra el penado Fabriciano Delgado Ballesteros, se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas comprendidas en el anuncio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 26 de Febrero último, (númro 25) á excepción de las que figuran bajo los números de orden, uno, dos, tres y seis de dicho anuncio.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate, el día treinta de Abril próximo, hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de expre-

sadas fincas no han sido presentados por el apremiado.

Dado en Puebla de Sanabria á veintidós de Marzo de mil novecientos quince.—Agapito San Román.—Por su mandado, Manuel Mato. R—830

Juzgados municipales.

SAN CIPRIAN

Cédula de citación.

En la demanda de juicio verbal civil interpuesta en este Juzgado por Angel Carnero Calvo, vecino de Rabanillo, como apoderado de Antonio López Romero, vecino de Trefacio, sobre reclamación de doscientos veintidós reales, contra Agustín Rodríguez Rodríguez, natural de San Ciprián, hoy en ignorado paradero, como heredero de su difunta madre Melchora Rodríguez, el Sr. Juoz municipal suplente, en providencia de esta fecha, se ha servido señalar para celebrar el juicio el día treinta del actual, á las once, en este Juzgado; apercibiendo á las partes que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

San Ciprián doce de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario habilitado, Celestino Rodríguez. R—848

RABANALES

Don Matías del Río Alvarez, Juez municipal de Rabanales.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por Doña Francisca Losada Fraile, vecina de Alcañices, contra Lucas Martín Santiago, que lo es de Grisuela, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, intereses y costas, se saca á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad del Lucas Martín una cortina radicante en el término de Grisuela, al camino de San Vitero, de cabida veinticinco áreas, quince centiáreas: linda al Este con prado de Domingo Fagúndez, Sur con cortina de Isidoro Galbán, Oeste con tierra de Antonio Domínguez y otros y Norte con el camino de San Vitero; tasada en quinientas pesetas.

El acto tendrá lugar á las once del día veinte de Abril próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y casa del que suscribe, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que la finca se saca á pública licitación sin suplir la previa falta de títulos de propiedad.

Rabanales veinte de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez, Matías del Río.—P. S. M., El Secretario, Manuel Martín. R—847

Juzgados militares.

PAMPLONA

Lozano Lobo Julio, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Molezuelas de Carballeda, Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, soltero de oficio jornalero, avecindado últimamente en Molezuelas de la Carballeda, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, trece de Caballería, D. Fermín Martínez Luco, residente en Pamplona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Pamplona 20 de Marzo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Fermín Martínez Luco.